



PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA DE GESTION

Código: R-DC-PCE-034

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO

Fecha: 03/06/2020

ALCALDÍA DE ARMENIA

Versión: 0001

Página: 1 de 1

NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoría de Gestión a las actividades relacionadas con el Proceso Desarrollo Social y Político

VIGENCIAS: 2020-2021

FECHA DE SUSCRIPCION: 18 de Junio de 2021

Número	HALLAZGOS	ACCION DE MEJORA	OBJETIVO	DESCRIPCION DE LAS METAS	UNIDADES DE LAS METAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO EN SEMANAS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Una vez analizados los expedientes aportados se puede evidenciar una indebida supervisión y vigilancia de contratos de comodato por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Político o por el funcionario que esta designó, el cual debe velar por el cumplimiento de los artículos 4 y 14 de la ley 80 de 1993; toda vez que no aplicaron la cláusula de Multa debido al incumplimiento por parte de los comodatarios en la obligación (J) Referente a la presentación de informes trimestrales escritos respecto al estado, ubicación y utilización de los bienes. Lo que evidencia escaso conocimiento sobre los bienes generados en calidad de préstamo, generando un presunto detrimento patrimonial debido que dichos bienes fueron entregados para el disfrute de la comunidad.	Verificar las obligaciones contractuales, según infomes de supervisión de los comodatos, relacionados con elementos entregados a la Unidad de Participación Ciudadana para definir su permanencia y vigencia.	Establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los comodatorios de acuerdo a las exigencias en el proceso de supervisión para aplicar las medidas correctivas	Adelantar el seguimiento trimestral a los comodatos bajo supervisión mediante las actas de verificación trimestrales E9:E11	4 Actas de Verificación.	01/07/2021	30/06/2022	52	Unidad de Participación Ciudadana	
		Determinar mediante acto administrativo las competencias funcionales de inspección control y vigilancia de acuerdo al Decreto 890 de 2008 para la Unidad de Participación Ciudadana.	Determinar las funciones y facultades establecidas en la ley para aplicabilidad del proceso de inspección, control y vigilancia.	Emisión de acto administrativo de reglamentación del procedimiento de inspección, control y vigilancia	1 Acto Administrativo	01/07/2021	30/09/2021	12	Unidad de Participación Ciudadana	
2	Según revisión de la carpeta "Promoción de la organización y participación social y comunitaria – visita de seguimiento a elementos entregados a organismos comunales", se evidencia Acta Nos 452, folios 88 y 89 del 29 de Julio de 2020 correspondiente al seguimiento de elementos a la Junta de Acción Comunal Bosques de Pinares y Acta No. 826 del 3 de diciembre, en las cuales se evidencian las siguientes inconsistencias: En el acta 452 incluyen: 1 computador, 1 video Beam, y una carreta Buggy – carretilla, y en el acta No. 826 no se encuentran registrados. Por lo anteriormente descrito claramente se observa que los seguimientos a los elementos en posesión de las Juntas de Acción Comunal presentan falencias puesto que los registros en las actas en mención presentan diferencias significativas, las cuales no son justificadas a través de denuncia o reporte de la novedad en el seguimiento. Posteriormente, según visita realizada por el equipo auditor del Departamento Administrativo de Control Interno a la sede de la comuna (Piscinas de la Junta de Acción Comunal de Bosques de Pinares), mediante acta 098 de 26/03/2021 y registro fotográfico, se evidenció la existencia de los tres elementos en mención, confirmando de esta manera que hay deficiencias en el proceso de seguimiento a los elementos entregados a organismos comunales.	Establecer y aplicar un instructivo del procedimiento de seguimiento de elementos entregados	Unificar las etapas del proceso de seguimiento a elementos de acuerdo a los formatos normalizados	Elaborar, normalizar y aplicar un Instructivo.	1 Instructivo normalizado y aplicado	01/07/2021	30/09/2021	12	Unidad de Participación Ciudadana	
	De otra parte, se realizó verificación de los elementos existentes en la bodega de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, según acta 118 del 16/04/2021, se evidencia la existencia de algunos elementos devueltos por los organismos comunales por diferentes causas desde la vigencia 2016, pese a estar en óptimas condiciones de almacenamiento y custodia no han sido reasignadas o entregadas con previo estudio para el uso final del bien. Se recomienda realizar la gestión relacionada acerca de la optimización en el uso de los elementos anteriormente mencionados. Adicional a lo anterior, se observa que en los seguimientos entregados a los organismos comunales no contienen los inventarios correspondientes para el cruce de la información de elementos a verificar.	Realizar plan de capacitaciones al personal de la Unidad de Participación Ciudadana - UPC		Realizar capacitación con el personal de la UPC del Instructivo normalizado, de acuerdo al plan elaborado.	Plan de capacitación aplicado	01/10/2021	30/06/2022	52	Unidad de Participación Ciudadana	
3	La Secretaría de Desarrollo Social y Político en el informe de seguimiento al Plan de Acción correspondiente al periodo enero-septiembre de 2020, enviado al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y posteriormente publicado en la página web de la entidad, reportó como cumplida al 100% la siguiente meta del proyecto "sin diferencia – LGBTI": - Aplicación de instrumento encuesta virtual a sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Sin embargo, al efectuar en la presente auditoría el ejercicio de verificación de las evidencias del cumplimiento reportado para esta meta, se observa que la dependencia auditada elaboró un instrumento de encuesta, pero esta no fue aplicada a los sectores sociales LGBTI y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas durante el periodo enero-septiembre de 2020, por lo que tampoco se cuenta los resultados de su tabulación y el análisis pertinente. Por lo tanto, se evidencia que se reportó de manera injustificada un nivel de cumplimiento de la meta muy superior al efectivamente alcanzado.	Incluir en las carpetas del seguimiento al Plan de acción los soportes de actividades virtuales	Fortalecer la forma de documentar las acciones virtuales en el Plan de acción	Emitir Circular con directrices sobre reporte de evidencias para seguimiento al Plan de acción	Circular emitida	01/07/2021	31/07/2021	4	Secretaria de Desarrollo Social	
				Seguimiento mensual a la inclusión de evidencias virtuales en carpetas del Plan de Acción	Actas de seguimiento debidamente diligenciadas	01/07/2021	30/06/2022	28	Secretaria de Desarrollo Social	

4	<p>La Secretaría de Desarrollo Social y Político en los informes de seguimiento al Plan de Acción correspondiente a los periodos enero-septiembre de 2020 y octubre-diciembre de 2020, enviados al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y posteriormente publicados en la página web de la entidad, reportó la realización en total de 4 Mesas de trabajo de la mesa Municipal de Concertación LGBTI. No obstante, al validar en la presente auditoría las evidencias suministradas, se observa que solo se soporta la realización de tres reuniones en la carpeta "Mesa Municipal de Concertación" (una de ellas fue de carácter meramente informativo realizada en el mes de abril), lo que evidencia el incumplimiento del número de sesiones en el que se debe de reunir de forma ordinaria dicha instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro del Decreto 058 de 2013. Adicionalmente se evidencian otras falencias en el cumplimiento del Decreto anteriormente mencionado que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Errores en la asignación de números consecutivos de las actas (se observan dos actas de diferente fecha con el mismo número consecutivo). -En los oficios de convocatoria a las reuniones no se evidencia el recibido por parte del destinatario convocado, no quedando constancia de su notificación. -No se adjuntan los documentos socializados en cada una de las reuniones. -Las actas no están siendo suscritas por la Secretaría de Desarrollo Social. <p>No se evidencia en las actas de reunión del Comité el punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación del acta anterior.</p>	<p>Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigentes de la Mesa Municipal de Concertación LGBTI</p>	<p>Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigentes de la Mesa municipal de concertación LGBTI</p>	<p>Emitir Circular con directrices sobre Comités y/o Consejos acorde a actos administrativos</p>	<p>Circular emitida y socializada</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>31/07/2021</p>	<p>4</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>
				<p>Seguimiento trimestral a las actas de la Mesa de Concertación LGBTI acorde a requisitos establecidos en el Decreto vigente de la Mesa de Concertación</p>	<p>Actas debidamente diligenciadas</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>30/06/2022</p>	<p>28</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>
5	<p>El Departamento Administrativo de Hacienda en la solicitud de información sobre las "Certificaciones del recaudo de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el nivel Municipal y Departamental vigencia 2020", realizada el día 17 de marzo de 2021 por el Departamento Administrativo de Control Interno en ejercicio del proceso auditor, reportó certificaciones individuales de los meses de enero a septiembre de 2020. Además, envió dos certificaciones con el recaudo acumulado de toda la vigencia 2020, y una certificación del período septiembre - diciembre de 2020.</p> <p>Sin embargo, al efectuar en la presente auditoría el ejercicio de verificación de las evidencias, se observa que el Departamento Administrativo de Hacienda, área de Tesorería certifica diferentes valores de recaudo por este concepto para un mismo período, luego de consultar las razones de esta situación con las personas del área responsable, éstas manifestaron que durante la vigencia 2020 se presentaron errores que generaron inconsistencias en la certificaciones de los valores recaudados, que a su vez ocasionaron que tuviera que ser suspendido el proceso de transferencia mensual de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor durante cuatro meses (de septiembre a diciembre de 2020). Lo anterior, denota falencias en el control del recaudo, certificación y transferencia de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que afectan el cumplimiento del objetivo social al cual están destinados los mismos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer uso correcto del aplicativo. - Realizar la certificación dentro de los plazos establecidos previamente revisada. 	<p>Generar control de la información del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de manera oportuna, veraz y confiable que no afecte el propósito de la transferencia de los recursos; logrando el cumplimiento del objetivo social para el cual están destinados.</p>	<p>Implementar el instructivo que permita la información veraz y oportuna para la generación del certificado normalizado y aplicado.</p>	<p>Instructivo</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>30/10/2021</p>	<p>14</p>	<p>Departamento Administrativo de Hacienda. (Tesorería)</p>
6	<p>Revisada la información presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, correspondiente a los expedientes: capacitación sobre inclusión laboral, talleres virtuales, inclusión personas en condición de discapacidad, talleres Rehabilitación Basado en la Comunidad (RBC), se evidencia que las capacitaciones y talleres brindados durante la vigencia 2020 no estuvieron orientadas a generar el impacto requerido para dar cumplimiento a la obligación de brindar alternativas de inclusión laboral a las personas en condición de discapacidad, ya que en su mayoría las actividades desarrolladas tuvieron un carácter meramente informativo y contaron con una escasa participación de la población objetivo, tampoco se cuantifica el número de personas en situación de discapacidad que haya culminado con éxito el proceso de inserción laboral. Así mismo, no se observa la realización de labores de articulación entre la Administración Municipal, el sector privado y el sector educativo que permitan generar oportunidades laborales para esta población y el cumplimiento de la política nacional sobre la materia.</p>	<p>Mejorar el proceso de planeación de actividades acorde a Plan de Desarrollo 2020-2023</p>	<p>Fortalecer la planeación de actividades del Plan de Acción acorde al Plan de desarrollo 2020-2023</p>	<p>Capacitación al personal de planta y contratista sobre directrices para planear y ejecutar actividades en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023</p>	<p>Informe de capacitación</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>30/09/2021</p>	<p>28</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>
7	<p>Conforme a la documentación suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político (contenida en las carpetas: jornada recreativa y cultural discapacidad, campañas de implementación sobre lenguaje adecuado de discapacidad, mecanismos de protección de derechos discapacidad, talleres de capacitación organizaciones que trabajan con y para las personas con discapacidad, foro de derechos de personas con discapacidad, promoción de derechos en pro de las personas con discapacidad y actualización para cuidadores de personas con discapacidad), se evidencia un bajo alcance y efectividad de las actividades efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que de acuerdo con las evidencias anteriormente mencionadas solo se documenta la participación de 36 personas en condición de discapacidad en algunas capacitaciones desarrolladas, cifra demasiado baja con relación a las 14.159 personas en condición de discapacidad identificadas en el Municipio de Armenia de acuerdo con la información reportada en la Plataforma de Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) Adicionalmente, la atención a esta población debe ser integral y por ende no puede estar basada sólo en espacios de capacitación, sino que debe comprender acciones de rehabilitación, recreación, e integración laboral, así como la garantía de sus derechos fundamentales económicos, culturales y sociales</p>	<p>Mejorar la cobertura de las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023</p>	<p>Fortalecer la Planeación de actividades del Plan de acción acorde al Plan de desarrollo 2020-2023 y garantizar la participación de actores</p>	<p>Mesas de trabajo trimestrales con el personal contratista para priorizar acciones de impacto dirigidas a personas con discapacidad</p>	<p>2 Actas de Mesas de Trabajo</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>31/12/2021</p>	<p>28</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>
				<p>Mesas de trabajo trimestrales con el personal contratista para revisar y establecer estrategias de convocatoria para fortalecer la participación de las personas con discapacidad</p>	<p>2 Actas de Mesas de Trabajo</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>31/12/2021</p>	<p>28</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>
				<p>Ajustar el Plan de Acción acorde a las estrategias de participación</p>	<p>Plan de Acción Ajustado</p>	<p>01/07/2021</p>	<p>30/09/2021</p>	<p>28</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>



8	<p>En el desarrollo de la auditoría, se realizó la revisión de los expedientes correspondientes al Comité Municipal de Discapacidad, suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud. Se constató la no aplicación durante la vigencia 2020 del procedimiento estipulado para la obtención del certificado de discapacidad, regulado por la Resolución 113 de 2020, cuyas disposiciones se aplican a las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.</p> <p>En la reunión del Comité Territorial de Discapacidad, realizada el 6 de mayo de 2020 y documentada mediante Acta No. 211, así como en la reunión del 29 de julio de 2020 documentada mediante acta No. 450, se evidencia que no se tuvo avance significativo en las gestiones necesarias para la expedición de los certificados de discapacidad de conformidad con lo estipulado por la Resolución anteriormente mencionada, lo que conlleva a que la población en condición de discapacidad no tenga la debida certificación que le permita estar caracterizada dentro del Registro de localización y caracterización de la población en condición de discapacidad. (RLCPV), en particular aquellos que la solicitan por primera vez.</p>	<p>Recepcionar solicitudes de personas con discapacidad y notificar dichas peticiones a la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, para ser valoradas medicamente en la IPS contratada para tal fin y emitir el correspondiente Certificado de Discapacidad, de conformidad con la Resolución 113 de 2020</p>	<p>Lograr que el proceso de recepción de solicitudes de personas en condición de discapacidad, se realice de manera oportuna por parte de la Secretaría de Salud de Armenia</p>	<p>1.Recepcionar solicitudes de personas con discapacidad.</p> <p>2. Notificar las peticiones a la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.</p> <p>3. Solicitar información a la Secretaría de Salud Departamental sobre disponibilidad de recursos y sobre la IPS contratada para emitir los Certificados de Discapacidad.</p>	<p>Recepcionar el 100% de las solicitudes de las personas en condición de discapacidad y enviar informe mensual a las a la IPS contratada por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.</p>	01/07/201	30/06/2022	52	Secretaria de Salud	
9	<p>El Departamento Administrativo de Control Interno, por intermedio del equipo auditor, solicitó la carpeta de seguimiento al Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador en el municipio de Armenia y para tal efecto presentó la carpeta identificada con número 2.2.63-39, contentiva de 51 folios, que contiene 23 citaciones para la reunión ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 2020 a las 10 am. en la Sala de Juntas de Gobierno y al verificarse la celebración de dicha convocatoria, se observa a folios 24, 25 y 26, constancia de reunión de comité con fecha 08/05/2020, es decir, que esta no se celebró el 16 de marzo de 2020 como fue convocada, sino casi dos meses después.</p> <p>Vulnerando el parágrafo del artículo 5º del Decreto 146 de 2013, toda vez que no se evidencia una segunda convocatoria dentro de los ocho días siguientes en el evento de no haberse podido realizar en la fecha inicialmente establecida (16/03/20). De igual manera en esta acta se pudo verificar que se vulnera el artículo 5º del Decreto 146 de 2013, al no contar con el quórum establecido y no estar firmada por el Secretario. A pesar de que se aporta pantallazo de la reunión virtual, esta solo señala la asistencia de 5 personas, que igual no coincide con la lista del acta, ratificando la inaplicación del Decreto</p>	<p>Realizar seguimiento al cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigentes del comité CIETI</p>	<p>Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigentes del comité CIETI</p>	<p>Capacitación en ley de archivo dirigida a contratistas de la Secretaría</p>	<p>Informe de capacitacion</p>	01/07/2021	31/10/2021	28	Secretaria de Desarrollo Social	
				<p>Seguimiento trimestral a las actas del comité CIETI acorde a requisitos</p>	<p>4 Actas debidamente diligenciadas</p>	01/07/201	30/06/2022	28	Secretaria de Desarrollo Social	
<p>YEISON ANDRES PEREZ LOTERO Director Departamento Administrativo de Hacienda</p>		<p>MARY LUZ OSPINA GARCIA Secretaria de Desarrollo Social</p>			<p>LINA MARIA GL TOVAR Secretaria de Salud Municipal</p>					